



PERÚ

GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI

CONSEJO REGIONAL

"Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia"



ORDENANZA REGIONAL N° 002-2021-GRU-CR

POR CUANTO:

El Consejo Regional del Gobierno Regional de Ucayali, de conformidad con lo previsto en los Artículos 191° y 192° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización; Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias y demás normas Complementarias.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con la Constitución Política del Estado, Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional, del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización; Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, se les reconoce a los Gobiernos Regionales, autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas Jurídicas de Derecho Público con autonomía Política, Económica y Administrativa, que tienen por misión organizar y conducir la Gestión Pública Regional de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas en el marco de las Políticas Nacionales y Sectoriales, para contribuir con el desarrollo integral y sostenible de la Región, conforme lo expresa los artículos 2°, 4° y 5° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, sus normas y disposiciones se rigen por los Principios de Exclusividad, Territorialidad, Legalidad y Simplificación Administrativa;

Que, el artículo 3° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, señala que: *"Los Gobiernos Regionales tienen competencia en el ámbito de sus respectivas jurisdicciones conforme a Ley"*;

Que, el artículo 13° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, precisa: *"El Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponde las atribuciones y funciones que se establecen en la presente Ley y aquellas que le sean delegadas"*;

Que, el literal a) del artículo 15° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, le faculta al Consejo Regional aprobar, modificar o derogar normas que regulen o reglamenten los asuntos y materia de competencia y funciones del Gobierno Regional, en concordancia con el Artículo 38° de la misma norma legal, que establece que las Ordenanzas Regionales norman asuntos de carácter general en la organización y administración del Gobierno Regional;

Que, el numeral 17.1 del artículo 17° de la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, señala que los Gobierno Regionales y Locales están obligados a promover la participación ciudadana en la formulación, debate y concertación de sus planes de desarrollo y presupuestos, y en la gestión pública. Para este efecto, deberán garantizar el acceso de todos los ciudadanos a la información pública, con las excepciones que señala la Ley, así como la conformación y funcionamiento de espacios y mecanismos de consulta, concertación, control, evaluación y rendición de cuentas; así mismo en el numeral 20.1 del artículo 20°, indica que los Gobiernos Regionales y Locales se sustentan y rigen por presupuestos participativos anuales como instrumentos de administración y gestión, los mismos que se formulan y ejecutan conforme a la Ley, y en concordancia con los planes de desarrollo concertados;



PERÚ

GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI CONSEJO REGIONAL

"Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia"



Que, la Ley N° 28056 - Ley Marco del Presupuesto Participativo, en su artículo 1° define el Proceso del Presupuesto Participativo como un mecanismo de asignación equitativa, racional, eficiente, eficaz y transparente de los recursos públicos, que fortalece las relaciones Estado – Sociedad Civil. Para ello, los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, promueven el desarrollo de mecanismos y estrategias de participación en la programación de sus presupuestos, así como en la vigilancia y fiscalización de la gestión de los recursos públicos;

Que, los artículos 4° y 5° de la misma Ley Marco establece, que cada instancia formula su presupuesto participativo, respetando el marco de competencias implantadas en la Constitución Política del Perú y en las correspondientes leyes orgánicas; para tal efecto se considera criterios de alcance, cobertura de población, así como montos de ejecución o envergadura. Estos presupuestos se sustentan en las orientaciones, compromisos, aportes y prioridades establecidos en los planes de desarrollo concertados a nivel Regional, Provincial y Distrital, considerando los requerimientos de los Sectores Sociales y Productivos;

Que, el Decreto Supremo N°142-2009-EF, que reglamenta la Ley Marco del Presupuesto Participativo, contiene definiciones, alcances, objetivos, instancias, financiamientos y fases del proceso participativo, que regula el proceso del presupuesto participativo de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 28056 - Ley Marco del Presupuesto Participativo, en cuyo artículo 4° se instituye como instancias del Presupuesto Participativo al Consejo de Coordinación Regional – CCR, Consejo de Coordinación Local Provincial y el Consejo de Coordinación Local Distrital, con el objetivo de coordinar, concretar, liderar, monitorear y organizar el desarrollo del proceso participativo dentro del ámbito Departamental;

Que, en cumplimiento a la Constitución Política del Perú; la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por Ley N° 27902 y la Ley N° 28968; Ley N° 28056 - Ley Marco del Presupuesto Participativo, Reglamento de la Ley, aprobado con Decreto Supremo N° 171-2003-EF; Ley N° 27293 - Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública y disposiciones complementarias y modificaciones; e Instructivo N° 001-2010-EF/76.01 "Instructivo para el Presupuesto Participativo Basado en Resultados", aprobado por Resolución Directoral N°007-2010-EF/76.01; Proceso Presupuestario del Sector Público para el Año Fiscal 2015 aprobado con la Directiva N° 0003-2014-EF/05.01 y Resolución Directoral N° 005-2014-EF/50.01 del Ministerio de Economía y Finanzas, es necesario contar con un reglamento que regule los mecanismos y procedimientos, a través del cual se incorporan los Agentes Participantes con énfasis a las organizaciones de la sociedad civil; al Comité de Vigilancia y Control; y Equipo Técnico, en el proceso del Presupuesto Participativo, incluido un cronograma, como marco orientador de las actividades a realizar en cada una de las etapas del proceso;

Que, es necesario perfeccionar la interrelación entre los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales, a fin que los procesos en la región se desarrollen de manera articulada, para ello será importante que desde cada ámbito y nivel de gobierno, tomen en cuenta la visión nacional, regional y local y que consideren los acuerdos alcanzados y las propuestas adoptadas en sus propios procesos participativos, a fin que se produzca una retroalimentación entre los procesos de las respectivas circunscripciones;

Que, con Informe N° 085-2020-GRU-GGR-GRPP-SGPE, la Sub Gerencia de Planificación y Estadística de la Gerencia Regional de Planeamiento y Presupuesto, solicita aprobación del Reglamento del Proceso de Presupuesto Participativo Basado en Resultados Multianual, sustentando la necesidad de iniciar el mencionado proceso con la aprobación del reglamento que lo regula;



PERÚ

GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI CONSEJO REGIONAL

"Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia"



Que, mediante Informe Legal N° 056-2020-GRU-GGR-ORAJ/TTC, de fecha 10 de noviembre de 2020, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional de Ucayali; recomienda que conforme a lo establecido por el artículo 15°, literal c) de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y la Primera Disposición Final del Reglamento de la Ley N° 28056 - Ley Marco de Presupuesto Participativo, corresponde al Consejo Regional aprobar el Reglamento del Proceso de Presupuesto Participativo Basado en Resultados Multianual del Gobierno Regional de Ucayali;

Que, mediante Informe N° 112-2020-GRU-GRPP-SGPE, de fecha 07 de diciembre de 2020, la Sub Gerencia de Planificación y Estadística del Gobierno Regional de Ucayali, remite a la Gerencia Regional de Planeamiento y Presupuesto el Informe N° 038-2020-GRU-GRPP-SGPE-LLS, de fecha 07 de diciembre de 2020, donde pone de conocimiento sobre el levantamiento de observaciones realizadas por la Comisión de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Consejo Regional de Ucayali al Reglamento del Proceso de Presupuesto Participativo Basados en Resultados Multianual;

Que, mediante Opinión Legal N° 002-2021-GRU-CR/AL-SVCA, de fecha 11 de marzo de 2021, elaborado por la Abogada Sandra Valeria Corrales Acho - Abogado IV del Consejo Regional, Opina: i) Declarar Procedente la Propuesta de Ordenanza Regional sobre **"El Reglamento del Proceso de Presupuesto Participativo Basado en Resultados Multianual del Gobierno Regional de Ucayali"**; y, ii) Derogar la Ordenanza Regional N° 002-2020-GRU-CR, de fecha 19 de marzo de 2020, que aprueba **"El Reglamento del Proceso de Presupuesto Participativo Basado en Resultados Multianual 2021-2023"** y el inicio del Proceso de Presupuesto Participativo.;

Que, mediante Dictamen N° 001-2021-GRU-CR-CPPyAT, de fecha 03 de marzo de 2021, la Comisión de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Consejo Regional, integrada por los Consejeros Regionales Licenciado Land Barbaran La Torre, Abogado Albares García Laureano y Licenciado Yldo Ysrael De La Cruz Ariola, Dictaminan: Artículo Primero: Declarar Procedente aprobar mediante Ordenanza Regional sobre **"El Reglamento del Presupuesto Participativo Basados en Resultados Multianual del Gobierno Regional de Ucayali"**; y, Artículo Segundo: Derogar la Ordenanza Regional N° 002-2020-GRU-CR, de fecha 19 de marzo de 2020, que aprueba **"El Reglamento del Proceso de Presupuesto Participativo Basado en Resultados Multianual 2021-2023"** y el inicio del Proceso de Presupuesto Participativo.

Que, de conformidad con las facultades conferidas en la Constitución Política del Estado, artículo 9° y 10° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales modificado por las Leyes N° 27902 y N° 28968 y el Reglamento Interno del Consejo Regional, en Sesión Ordinaria de fecha 18 de marzo de 2021, llevado a cabo de manera virtual aprobaron por Unanimidad la siguiente:

ORDENANZA REGIONAL:

ARTICULO PRIMERO: DEROGAR la Ordenanza Regional N° 002-2020-GRU-CR, de fecha 19 de marzo de 2020, que aprueba **"El Reglamento del Proceso de Presupuesto Participativo Basado en Resultados Multianual 2021-2023"** y el inicio del Proceso de Presupuesto Participativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: APROBAR el Reglamento del Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados Multianual del Gobierno Regional de Ucayali, que consta de



PERÚ

GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI CONSEJO REGIONAL

"Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia"



SEIS (VI) Títulos, VEINTIDOS (22) Artículos y SEIS (6) Disposiciones Transitorias y Finales, cuyo documento se adjunta y forma parte de la presente Ordenanza Regional.

ARTÍCULO TERCERO. ENCARGAR a la Gerencia Regional de Planeamiento y Presupuesto del Gobierno Regional de Ucayali, la ejecución del proceso.

ARTÍCULO CUARTO. DISPENSAR la presente Ordenanza Regional del Trámite de lectura y aprobación del Acta, para proceder a su implementación correspondiente.

ARTÍCULO QUINTO. ENCARGAR a la Gerencia Regional de Planeamiento y Presupuesto del Gobierno Regional de Ucayali, la publicación de la presente Ordenanza Regional en el Diario Oficial "El Peruano", en un diario de mayor circulación local y a la Oficina de Tecnologías de la Información, su difusión a través del portal web del Gobierno Regional de Ucayali (www.regionucayali.gob.pe).

Comuníquese al Señor Gobernador del Gobierno Regional de Ucayali, para su promulgación.

En Pucallpa, a los diecinueve de marzo del año dos mil veinte y uno.

GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI
CONSEJO REGIONAL

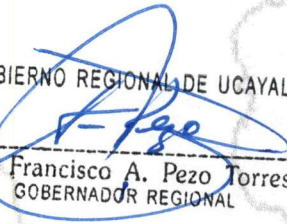

Abog. ERIK RAMOS TELLO
CONSEJERO DELEGADO

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Sede del Gobierno Regional de Ucayali, a los 26 MAR. 2021

GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI


Sr. Francisco A. Pezo Torres
GOBERNADOR REGIONAL